



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976,5

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2018

ACUERDO N° 016

De 29 de noviembre de 2017



Por medio del cual se actualiza el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIE) de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL del Municipio de Barbosa, a partir del año 2018. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que después de realizar el análisis respectivo del SIE vigente, es decir, el aprobado en el año 2012, en la asamblea de docentes y Consejo Académico, se vio la necesidad de realizar algunos ajustes.
3. Que se socializaron las reformas anteriores con padres de familia y estudiantes, y se tomaron en cuenta las solicitudes y recomendaciones de ellos, para mejorar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
4. Que en el artículo 8 del decreto 1290 de 2009 numerales 3 y 4, determina que es deber del establecimiento educativo aprobar el Sistema Institucional de Evaluación en sesión del Consejo Directivo, para luego incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Que en el artículo 4° del Decreto 1290 establece la estructura y elementos que deberá contener el Sistema Institucional de Evaluación para ser aprobado por Consejo Directivo.
6. Que en el año 2016 se realizaron algunas modificaciones del Sistema Institucional de Evaluación en lo atinente a la valoración cualitativa, a las áreas y asignaturas
7. Que el Consejo Académico mediante acta de 25 de febrero de 2017, realizó modificaciones en las áreas y asignaturas.
8. Que el Consejo Académico mediante acta 001 del 25 de marzo de 2017, realizó precisiones en el sistema Institucional de Evaluación.
9. Que el Consejo Académico mediante las actas del 27 y 28 de noviembre de 2017, recopiló todos los cambios para elaborar un Sistema Institucional de Evaluación actualizado y con todas las modificaciones
10. Que después de estudiar las propuestas de los docentes, Consejo Académico, consejo de padres de familia, estudiantes y directivos; el Consejo Directivo actualiza el SIE y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. EVALUACIÓN. Procedimiento sistemático, continuo, cualitativo, formativo, objetivo e integral, para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en todas las esferas de su desarrollo.

La evaluación en su concepción y enfoque será coherente con el tipo de persona que se pretende formar en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel.

La evaluación será concebida, como el conjunto de instrumentos, estrategias y procedimientos fundamentales y particulares que garanticen un proceso de evaluación y promoción integral coherente, claro y pertinente.

ARTÍCULO 2°. POLÍTICAS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. Serán políticas de evaluación institucional las siguientes:

- ✓ Establecer un currículo que responda a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad (PERTINENCIA Y RELEVANCIA).
- ✓ Lograr la más alta promoción posible de estudiantes que acceda a la institución educativa y su permanencia en ella hasta el final del ciclo educativo y egrese alcanzando los propósitos estipulados por el PEI (EFICIENCIA).
- ✓ Conseguir que los aprendizajes sean asimilados en forma duradera, de manera que se reflejen en sociedades más prósperas, democráticas y cultas (IMPACTO).
- ✓ Contar con los recursos humanos y materiales suficientes, y aprovecharlos de la mejor manera evitando despilfarros y derroches (SUFICIENCIA Y EFICIENCIA).



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- ✓ Considerar las diferentes situaciones de los estudiantes en la institución educativa, para que los objetivos sean alcanzados por el mayor número posible (EQUIDAD).
- ✓ Evidenciar el alcance de logros en la esfera del desarrollo humano, con acciones de seguimiento permanentes y continuas (PROCESOS).
- ✓ Aplicar acciones de seguimiento coherentes con lo que se pretende evidenciar en los desempeños escolares en el proceso evaluativo (COHERENCIA).
- ✓ Liderar a través del Consejo Académico el establecimiento de acuerdos para la consolidación de planes de seguimiento, modificación y ajuste al currículo y la organización del plan de estudio (TRABAJO EN EQUIPO).
- ✓ Establecer comisiones para realizar el seguimiento a las acciones implementadas en los procesos de evaluación y promoción (SEGUIMIENTO Y CONTROL).
- ✓ Hacer ajustes y adopción final por parte del Consejo Directivo (ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN).

ARTÍCULO 3°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación tendrá como propósito:

La evaluación será permanente y le permitirá al docente:

- ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ✓ Resignificar y organizar los contenidos curriculares.
- ✓ Identificar cuáles son los conocimientos previos de los estudiantes sobre los contenidos curriculares para tenerlos en cuenta en la planeación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Determinar el nivel de desempeño de los estudiantes respecto a los logros establecidos, después del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Proporcionar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten desempeños bajos en su proceso formativo.
- ✓ Adecuar la planificación de las actividades de enseñanza al contexto del grupo.
- ✓ Determinar la promoción de los estudiantes.

Al estudiante le permitirá:

- ✓ Darse cuenta de los aprendizajes adquiridos.
- ✓ Reconocer las dificultades frente a su proceso de aprendizaje para superarlas.
- ✓ Reflexionar acerca de su desempeño escolar.
- ✓ Sentirse agente activo de su propia evaluación.
- ✓ Ser capaz de autoevaluarse en cualquier situación y contexto, y participar en los procesos de coevaluación con sus pares.
- ✓ Conocer las estrategias e instrumentos con que será evaluado y la intencionalidad de cada una de ellas.
- ✓ Evidenciar los logros alcanzados en relación con el SER, el SABER, y SABER HACER.

ARTÍCULO 4°. ELEMENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- ✓ Para efectos del calendario académico y adelantar el proceso de desarrollo curricular y evaluación, la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, divide su año escolar en cuatro periodos académicos.
- ✓ La Institución Educativa evaluará permanentemente y en forma integral a los estudiantes en todas las esferas de su desarrollo.
- ✓ La evaluación formativa se hará durante el proceso de aprendizaje con el seguimiento de avances y dificultades en los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- ✓ La evaluación de los aprendizajes se hará desde los referentes curriculares, que sustentan los programas estipulados en el plan de estudios y fundamentadas en el desarrollo de las competencias cognitivas, ciudadanas y laborales en sus tres niveles: Interpretativa, Argumentativa y Propositiva.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- ✓ La evaluación se aplicará como estrategia que posibilite al estudiante alcanzar la competencia básica, entendida como un saber hacer en contexto.
- ✓ Al iniciar cada periodo los docentes de las diferentes asignaturas darán a conocer a los estudiantes los logros, los contenidos y los instrumentos de evaluación que serán utilizados, quedando registrados en los cuadernos correspondientes a cada asignatura.
- ✓ La evaluación será cualitativa y los resultados se expresarán en informes descriptivos que permitan a los docentes y padres de familia apreciar el avance en la formación integral de los educandos, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para mejorar.
- ✓ El incumplimiento de los estudiantes frente a las acciones pedagógicas, aplicadas por el docente dentro de cada periodo para superar las dificultades tendrá como consecuencia la no superación de éstas y debe quedar evidencia de ello.
- ✓ La evaluación de los estudiantes con necesidades educativas diferentes se realizará apoyada en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y los protocolos de evaluación y promoción establecidos por la Institución Educativa.
- ✓ La población con necesidades educativas diferentes se evaluará teniendo en cuenta las competencias básicas y las habilidades para la vida.
- ✓ Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo, orientación escolar y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo (Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017).
- ✓ La evaluación de los estudiantes de las sedes educativas rurales se hará bajo el modelo flexible de Escuela Nueva (Decreto 1490 de julio de 1990 - MEN).
- ✓ Para evaluar a los estudiantes se tendrá en cuenta la coevaluación, la heteroevaluación y la autoevaluación.

ARTÍCULO 5°. AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN. Los procesos evaluativos aplicados en la institución serán la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

La coevaluación les propone a los estudiantes que participen de su propio proceso de aprendizaje y del resto de sus compañeros a través de la expresión de juicios críticos sobre el trabajo de otros.

La heteroevaluación, es la evaluación que realiza una persona sobre otra con respecto de su trabajo, actuación rendimiento entre otros, en este caso el docente titular de la asignatura será el principal responsable de este proceso.

La autoevaluación es un proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y realimentación que deben realizar los estudiantes para identificar sus fortalezas y debilidades, verificar el estado en que se encuentran frente los aprendizajes adquiridos en el marco de los logros esperados. En la autoevaluación, es el mismo estudiante quien evalúa los propios conocimientos adquiridos y reflexiona sobre los mismos.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La autoevaluación y coevaluación está presente durante el proceso de aprendizaje, entendida como la posibilidad del estudiante para conocer los criterios con los que va a ser evaluado, y poder emitir un juicio valorativo que indiquen si su desempeño y el desempeño de sus compañeros, va en dirección de la meta que se desea alcanzar.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- Para el proceso de autoevaluación y coevaluación se debe sensibilizar al estudiante sobre la importancia de ésta, haciendo un llamado a la honestidad, responsabilidad y objetividad frente a su propio desempeño de aprendizaje.
- Iniciarse desde el grado preescolar a través de talleres o actividades de auto reflexión
- Se realizará en cada periodo y en cada área o asignatura.
- Se debe llevar un registro y control de los estudiantes que se nieguen a realizar la autoevaluación y se debe someter a la nota establecida por el docente.
- Los estudiantes con Necesidades Educativas Diferentes (NED), se autoevaluarán orientados por el docente de la asignatura en acompañamiento con la docente de apoyo.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- La autoevaluación y coevaluación se realizarán a través de una lista de chequeo.



Lista de chequeo:

- Asistencia a clase.
- Participación propositiva en clase.
- Entrega oportuna de trabajos.
- Trabajo colaborativo en clase.
- Disciplina de trabajo en clase.
- Comportamiento en clase.
- Buen uso de los recursos.
- Cumplimiento con el material de trabajo.
- Interés por complementar los temas de manera extra clase.
- Respeto por la palabra y las ideas de los demás.

ARTÍCULO 6°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. La institución educativa define como procedimientos de evaluación y desarrollo de estrategias para el logro de los objetivos en el marco de la evaluación integral, por procesos (Cognitivo, Socio Afectivo, Comunicativo, Psicomotor, y Volitivo). Además de los procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

Las estrategias propuestas buscan valorar integralmente al estudiante mediante la observación, análisis y registro de su desempeño en los procesos cognitivo, socio afectivo, Comunicativo, Psicomotor y Volitivo, para que la evaluación sea integral, la estrategia principal consiste en establecer una valoración para cada uno de los procesos de desarrollo del estudiante y a cada uno asignarle un valor porcentual. El desempeño definitivo sería el ponderado de las siete valoraciones, de acuerdo a los porcentajes.

1. **AUTOEVALUACIÓN (5%)**
2. **COEVALUACIÓN (5%)**

3. PROCESOS:

PROCESO SOCIO – AFECTIVO (15%)

- Participación en clase.
- Tolerancia.
- Respeto de las normas de convivencia.
- Acatamiento de la Autoridad.
- Cuidado del medio Ambiente.
- Trabajo en equipo.
- Participación en los grupos de trabajo.
- Liderazgo.
- Práctica de los valores – resolución de conflictos.

PROCESO COGNITIVO (20%)

- Responsabilidad con los trabajos asignados.
- Comprensión lectora – solución de problemas.
- Razonamiento lógico.
- Profundización en los temas.
- Producción de textos.
- Análisis e interpretación.
- Creatividad y recreatividad.

COMUNICATIVO (20%)

- Capacidad argumentativa
- Facilidad de expresión
- Manejo de vocabulario
- Lecto- escritura
- Capacidad de escucha
- Análisis de contexto comunicativo

PSICOMOTOR (20%)

- Habilidades
- Destrezas
- Agilidad
- Coordinación
- Expresión corporal
- Aptitud
- Creatividad

VOLITIVO (15%)

- Disposición
- Interés
- Actitud
- Esfuerzo
- Voluntad
- Dedicación
- Autonomía



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ARTÍCULO 7°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN. La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, establece los siguientes criterios para promover a sus estudiantes en los niveles que ofrece: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, entendiendo que se adquiere el derecho de avanzar de un grado al inmediatamente superior cuando se ha alcanzado los requerimientos institucionales para tal fin.

A. PROMOCION

✓ **Promoción de los estudiantes de Preescolar.** En el nivel de educación Preescolar (Transición), los estudiantes no reprobarán grados ni actividades, por lo tanto, serán promovidos al grado siguiente.

✓ **Promoción de los estudiantes en los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.** Un estudiante es promovido al grado siguiente cuando alcanza los logros requeridos con una valoración mínima de Básico en todas las áreas y asignaturas en el quinto informe escolar.

✓ **Aprobación y proclamación del Grado Undécimo.** Aprueban el grado undécimo aquellos estudiantes que hayan alcanzado la totalidad de los logros y requisitos establecidos.

Para que un estudiante sea proclamado bachiller debe haber cumplido con todos los requisitos académicos y comportamentales establecidos, además de presentar oportunamente la documentación exigida para tal fin. En el caso del bachillerato técnico haber cumplido con los estándares del SENA.

Los estudiantes que en los resultados de las pruebas Saber 11° obtengan un puntaje igual o superior a 320 puntos y evidencien un comportamiento ajustado a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia institucional, aprobarán el grado con el debido reconocimiento del Consejo Directivo.

Los estudiantes que hayan sido admitidos en las Universidades de Antioquia o Nacional y evidencien un comportamiento ajustado a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia institucional, aprobarán el grado con el debido reconocimiento del Consejo Directivo.

Se eximirá de la ceremonia de grados a aquellos estudiantes que tengan una valoración de la convivencia social de no cumplimiento de las normas de Manual de Convivencia. En este caso se les entregará el título el día antes de la ceremonia en la secretaría institucional.

✓ **Requisitos de graduación**

- Estar a paz y salvo por todo concepto en las dependencias institucionales, biblioteca, secretaría, rectoría, dirección de grupo entre otros.
- Haber cumplido con las horas de servicio social
- Haber cumplido con las horas del proyecto democracia y constitución política.
- Presentar la documentación completa y actualizada cuando sea requerida.
- Cumplir con una valoración mínima de básico en todas las asignaturas del plan de estudios.
- Cumplir con los parámetros de aprobación en la media técnica con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

✓ **Promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Diferentes (NED).** Los estudiantes con NED, serán promovidos al grado siguiente cuando alcancen las competencias básicas y habilidades para la vida.

B. NO PROMOCION.

✓ **No promovido.** No se promoverá a los estudiantes que evidencien un desempeño Bajo en tres (3) o más asignaturas del Plan de Estudios.

Si presenta desempeño Bajo en las asignaturas de Lengua Castellana y Matemáticas en el quinto informe, se reprobaba el año automáticamente sin derecho a la habilitación de las mismas.

Los estudiantes con NED, no serán promovidos si no alcanzan las competencias básicas y habilidades para la vida, por lo tanto, debe permanecer en el mismo grado, ya que requiere de más tiempo para desarrollarlas estableciendo acuerdos entre padre de familia, estudiante e Institución.

El estudiante que pierda una asignatura tendrá derecho a habilitar y en caso de no aprobar tendrá la posibilidad de rehabilitar, y de no superar ésta deberá repetir el grado. Asimismo, tendrá derecho de habilitar y rehabilitar el estudiante que presente desempeño Bajo en dos asignaturas que no sean lenguaje y matemáticas, de no superar una de ellas repetirá el grado.

La inasistencia del 25% acumulado de las actividades académicas sin justificación acarrea la reprobación del año escolar y se procederá a la cancelación de su matrícula. Cuando se presente inasistencias con



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

justificación médica, calamidad familiar, fuerza mayor o caso fortuito, el interesado podrá solicitar al Consejo Académico que autorice un rango mayor de inasistencia para la aprobación de su año escolar.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Diferentes (NED), no están sujetos al porcentaje de inasistencia del 25% durante el año, siempre y cuando ésta sea justificada.

- ✓ **Repitencia del año escolar.** Se garantizará al estudiante repitente el cupo para que continúe con el proceso formativo, previa firma de un Acta de Compromiso por el estudiante, sus padres y/o acudiente. Compromiso que será verificado periódicamente, es decir, se controlará su cumplimiento. Si el estudiante presentó valoración de no cumplimiento de las normas del manual de convivencia o inadaptación a las normas institucionales durante el año lectivo que reprobó, la institución podrá recomendarles a los padres de familia el cambio de institución como una medida correctiva del comportamiento del estudiante.
La repitencia escolar será válida sólo por un año, en caso de persistir la reprobación, el alumno perderá el derecho al cupo en la Institución (Sentencias T-569 de 1994; T- 1225 de 2000; T-767 de 2005), la secretaría de educación municipal reasignará al estudiante en otra institución.
Todo estudiante repitente podrá acogerse a la promoción anticipada establecida para ellos en el artículo 8° del presente SIE.

ARTÍCULO 8°. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Se contempla en la institución la promoción anticipada en los casos de estudiantes con repitencia y en los casos de estudiantes con competencias sobresalientes.

- ✓ **Promoción anticipada de grado para estudiantes repitentes.** Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previa solicitud por escrito de los padres de familia y/o acudientes, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **Alto o Superior** en todos los procesos de su desarrollo cognitivo, socio afectivo, Comunicativo, Psicomotor y Volitivo, en todas las asignaturas del Plan de Estudios.
En el marco de las competencias básicas del grado que cursa el alumno, será evaluado por la comisión del grado correspondiente y la decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

- ✓ **Promoción anticipada de grado para estudiantes sobresalientes.** Es aquella a la que se somete un estudiante cuando considera que posee las competencias básicas para el grado solicitado, con el fin de obtener su aprobación mediante una única prueba de suficiencia.
Cuando el estudiante supera las pruebas de suficiencia, el resultado es llevado al sistema de notas y matrículas de la institución para hacer efectiva la promoción e incorporarlo al grado siguiente.
Durante la primera semana del año escolar el padre de familia y/o acudiente realizará la solicitud al Consejo Académico, este a su vez, asignará a los docentes del grado solicitado para la elaboración y aplicación de dicha prueba; solo si las aprueba todas, será promovido anticipadamente.
Todo este procedimiento deberá realizarse hasta la tercera semana para que el estudiante no se atrase en los procesos del año al que fue promovido.
Los exámenes de suficiencia para la promoción anticipada de estudiantes solo aplicarán hasta el nivel de básica secundaria, es decir, hasta grado noveno.

PARÁGRAFO: Con el estudiante promovido anticipadamente y su acudiente, la coordinación académica realizará un proceso de sensibilización, motivando la continuidad de un óptimo desempeño académico del estudiante y pueda así promoverse.

ARTÍCULO 9°. CRITERIOS DE HABILITACIONES Y REHABILITACIONES. Las habilitaciones y las rehabilitaciones se realizarán en la primera semana institucional del año académico siguiente, en el cual quedaron actividades académicas pendientes.

Si por algún motivo un estudiante llega al final del año escolar con déficit académico en una (1) o dos (2) asignaturas, se aplicará el siguiente procedimiento de habilitación:

- ✓ La habilitación consiste en una prueba escrita que el estudiante presenta al profesor de la asignatura cuyo desempeño fue bajo, sobre los temas evaluados en el año anterior. En la última entrega de notas el docente deberá asignar las temáticas y definir los procedimientos de la habilitación y rehabilitación.
- ✓ La valoración en una habilitación, en todos los casos, no excederá los rangos estipulados para el desempeño básico.
- ✓ Si el estudiante no supera la o las habilitaciones, tendrá derecho a presentar la rehabilitación de las mismas.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- ✓ Las actividades de habilitación y rehabilitación que hace el plantel, exigen la presentación obligatoria para todos los estudiantes, a menos que el estudiante tenga enfermedad comprobada o calamidad doméstica, debidamente certificada, en el tiempo asignado para tales actividades y no posterior a éstas.



ARTÍCULO 10°. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES. La institución educativa Luis Eduardo Arias Reinel brindará estímulos a los estudiantes que se destaquen por su desempeño académico sobresaliente.

- ✓ **CUADRO DE HONOR POR PERIODO:** Este reconocimiento se le hará al estudiante que ocupe el primer puesto en rendimiento académico de cada grupo por periodo, y consiste en publicar su fotografía en la cartelera destinada para este fin, además, se publicará su nombre en la reunión general de padres de familia del día de entrega de informes académicos.
- ✓ **CUADRO DE HONOR ANUAL:** Este reconocimiento se le hará al estudiante que ocupe el primer puesto en rendimiento académico de cada grupo durante todo el acumulado del año lectivo, y consiste en publicar su fotografía en el periódico institucional y la cartelera destinada para este fin, además, se publicará su nombre en la reunión general de padres de familia del día de entrega de informes académicos. La institución procurará realizar un acto público de reconocimiento de estos estudiantes con sus padres de familia.
- ✓ **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.** Todos los estudiantes que presenten buen rendimiento académico y convivencial serán tenidos en cuenta para representar a la institución, en eventos académicos, deportivos y culturales.
- ✓ **RECONOCIMIENTO DE MEJOR BACHILLER.** Se conformará un comité por el rector, los coordinadores y los directores del grado undécimo y se procederá a elegir de varios estudiantes sugeridos, al mejor bachiller; teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Desempeño académico alto o superior.
 - Responsabilidad con las actividades asignadas por los docentes.
 - Competencia en las habilidades comunicativas, expresión de ideas.
 - Honestidad en sus procesos académicos, no tener antecedentes de fraude.
 - Dedicación y empeño por el estudio.
 - Liderazgo positivo en el trabajo colaborativo.
 - Cumplimiento con las normas del Manual de Convivencia.
 - Haber estudiado como mínimo los dos últimos años en la institución.
 - En caso de presentar empate en la selección, se tendrá en cuenta, las pruebas de estado SABER 11°.

Al estudiante elegido de cada promoción se le entregará el diploma de certificación de mejor bachiller en el acto de graduación en ceremonia pública.

ARTÍCULO 11°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. (Artículo 5° del decreto 1290 de 2009). La INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL aplicará una escala valorativa cuantitativa acordada en el siguiente rango:

ESCALA INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA A LA ESCALA NACIONAL
De 1.0 a 2.9	BAJO
De 3.0 a 3.9	BÁSICO
De 4.0 a 4.7	ALTO
De 4.8 a 5.0	SUPERIOR

NOTA: cuando el resultado de un periodo de cifras en centésimas y el resultado sea menor a 5 se conserva el primer valor y cuando el resultado sea igual o mayor a 5, se aproxima el valor a la cifra decimal siguiente ejemplo.

3.81 se conserva el primer valor 3.8

3.86 se aproxima al 3.9

Para efectos de movilidad de los estudiantes entre las instituciones educativas el quinto informe se expresará según la escala de valoración Nacional (Bajo, Básico, Alto y Superior).



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

PARÁRAFO: Se elimina el concepto numérico en el boletín de calificaciones, el docente de la asignatura queda como responsable de socializar los contenidos e indicadores de logros al iniciar cada periodo escolar, dejando evidencia de ello en los cuadernos de los estudiantes y para conocimiento de los padres de familia y/o acudientes de lo que será evaluado en dicho periodo.

Los docentes podrán continuar valorando internamente los desempeños de los estudiantes desde el sistema numérico, pero en el boletín de calificaciones solo aparecerán los conceptos antes mencionados, acompañados de los indicadores de logro evaluados en el periodo.

En el quinto informe aparecerá la valoración, y los indicadores de logro de aquellos estudiantes que tienen actividades académicas pendientes.

ARTICULO 12°. INTERPRETACIÓN DE LA ESCALA DE VALORACIÓN.

DESEMPEÑO SUPERIOR. Se considera a un estudiante que:

- ✓ No tiene faltas, y aun teniéndolas presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- ✓ No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto convivencial con ninguna persona de la comunidad educativa.
- ✓ Desarrolla y evidencia las competencias superando las exigencias esperadas en los procesos, Volitivo, Psicomotor, Comunicativo, Cognitivo, Socio-afectivo, además de la Autoevaluación y Coevaluación.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Participa en actividades curriculares y extracurriculares.
- ✓ Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO. Se considera a un estudiante que:

- ✓ Alcanza todos los logros propuestos, evidenciando profundización en las competencias.
- ✓ Tiene faltas de asistencia justificadas.
- ✓ Reconoce y supera sus dificultades.
- ✓ Desarrolla competencias curriculares específicas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- ✓ Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BASICO. Se considera a un estudiante que:

- ✓ Alcanza los logros mínimos con actividades de recuperación dentro del periodo académico y los espacios definidos por la Institución para su superación.
- ✓ Presenta faltas de asistencias, justificadas e injustificadas.
- ✓ Presenta algunas dificultades de comportamiento.
- ✓ Desarrolla un mínimo de competencias curriculares requeridas.
- ✓ Manifiesta un sentido de pertenencia por la Institución.
- ✓ Alcanza los logros evidenciando algunas dificultades.

DESEMPEÑO BAJO. Se considera a un estudiante que:

- ✓ No alcanza los logros mínimos o su desempeño bajo persiste después de realizar actividades de mejoramiento.
- ✓ Presenta faltas de asistencias injustificadas equivalentes en un 10% acumulado.
- ✓ Presenta dificultades de comportamiento.
- ✓ No desarrolla el mínimo de competencias curriculares requeridas.
- ✓ No demuestra sentido de pertenencia por la Institución.

ARTÍCULO 13°. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES. La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, establece las siguientes estrategias necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes en su desarrollo cognitivo, socio - afectivo, Comunicativo, Psicomotor y Volitivo, en los niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Una situación pedagógica pendiente, ocurre cuando un estudiante muestra un desempeño bajo, ante lo cual la institución propone:

- ✓ Realizar actividades de acompañamiento permanentes y continuas durante cada periodo, respetando el ritmo de aprendizaje.
- ✓ A los estudiantes que no aprueben las actividades de mejoramiento propuestas, realizarán los procesos de habilitación y rehabilitación en enero, siempre y cuando hayan quedado pendientes hasta en 2 asignaturas y estas no sean Matemáticas y Lengua Castellana.
- ✓ Realizar seguimiento permanente al desarrollo del Plan de Mejoramiento personal por parte de los padres de familia y la institución, Director de Grupo y Coordinación.
- ✓ Realizar pruebas tipo SABER una vez cada periodo para entrenar a los estudiantes en los temas y procedimientos que estas evaluaciones valoran. Responsabilidad de cada profesor.

PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS EN LA RESOLUCION DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PENDIENTES.

Del Consejo Académico:

- Convocar a reunión general de docentes de manera extraordinaria cuando se requiera, para proponer estrategias de mejoramiento de los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan el mejoramiento continuo.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos en las diferentes asignaturas, para realizar recomendaciones a docentes, padres de familia y estudiantes sobre los correctivos necesarios.
- Analizar y resolver las situaciones de estudiantes que llegan a la institución y por diferentes circunstancias no presentan valoraciones en alguno de los periodos y/o asignaturas del plan de estudios.

De los Docentes:

- Apropiarse del modelo y enfoque pedagógico, del Sistema Institucional de Evaluación y legislación vigente en el tema de evaluación escolar.
- Contribuir con la socialización del sistema institucional de evaluación.
- Aplicar el sistema institucional de evaluación en su trabajo de aula.

De los Directivos:

- Realizar seguimiento a las secuencias didácticas de las diferentes asignaturas de manera permanente.
- Orientar el trabajo de socialización del Sistema de Evaluación Institucional a la comunidad educativa.
- Direccionar el Consejo Académico y las comisiones de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO PRIMERO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, se ponga en tela de juicio la nota asignada por el docente a un estudiante, el Consejo Académico podrá sugerir al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma asignatura de la institución o de otra, para elaborar, aplicar y valorar la estrategia evaluativa, la cual quedará como nota definitiva. Esta solicitud se canaliza a través de la coordinación académica y debe ser presentada por el acudiente en forma escrita a más tardar cinco días hábiles después de presentarse la situación anómala; el tiempo de respuesta será de 5 días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTE LA NO DIGITACIÓN DE NOTAS O INCAPACIDADES: Cuando un docente no digite las notas de los grupos a su cargo en el tiempo estipulado para ello, las secretarías de la institución serán las encargadas de hacerlo, colocando como valoración: DESEMPEÑO ALTO, a todos los estudiantes de estos grupos.

Los docentes que se encuentren con incapacidad mayor a 10 días o con alguna calamidad, al finalizar el periodo deberán hacer llegar junto a la incapacidad, las planillas con las valoraciones que llevan hasta el momento para que las secretarías realicen las digitaciones. Todo esto con el fin de garantizar el debido proceso académico a todos los estudiantes.

ARTÍCULO 14°. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. En la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, las comisiones de evaluación y promoción son un órgano de análisis, seguimiento, control y



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

recomendación en los casos repetitivos de aprobación destacada o reprobación de áreas por parte de los estudiantes durante el año escolar. En la institución educativa habrá una comisión por cada grado.

Las comisiones de evaluación y promoción estarán conformadas por: los directores de grupo de cada grado, los representantes de grupo de los estudiantes a partir del grado tercero y los representantes de los padres de familia de los diferentes grupos, el coordinador y el rector.

Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán en la semana siguiente de haber finalizado cada periodo académico y serán convocadas por el rector o su delegado

10

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Analizar los casos de estudiantes repetentes que alcancen durante el primer periodo académico un desempeño alto o superior para determinar, previa solicitud de los padres de familia o acudientes, si cumple con los requisitos para ser promovidos al grado siguiente.
- Analizar los casos de estudiantes con desempeños bajos, emitir recomendaciones para su mejoramiento y hacer seguimiento para determinar si han surtido el efecto esperado.
- Hacer seguimiento para que las prácticas evaluativas de los docentes estén ajustadas al Sistema Institucional de Evaluación.
- Servir de instancia para solucionar conflictos que se presenten en los procesos evaluativos y de promoción de los estudiantes.
- Analizar y socializar estrategias pedagógicas que sean exitosas al interior de la institución.
- Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 15°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, establece las siguientes acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes en su desarrollo cognitivo, Socio afectivo, Comunicativo, Psicomotor y Volitivo en los niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ACCIONES DIRIGIDAS A LOS PADRES:

- **Citar e informar al Padre de Familia**, sobre el Rendimiento Académico y Disciplinario del estudiante, cuando la situación lo amerite. En primera instancia el Profesor de la Asignatura, en segundo lugar, el Director de Grupo, y en tercer lugar el Coordinador.
- **Registrar en el Observador del Alumno**, la citación del Padre de Familia, su compromiso y el desarrollo de procesos que evidencian el acompañamiento de su hijo para que supere sus desempeños bajos.
- **Programar mensualmente talleres para orientar a los padres de familia**, sobre el proceso formativo de sus hijos. Esta será responsabilidad del proyecto de educación familiar y las coordinaciones.
- **Alerta académica:** En la séptima semana de cada periodo académico se citará por escrito a los padres de familia de los estudiantes que tienen dificultades en TRES o más asignaturas, con el propósito de acordar compromisos académicos con el estudiante y padre de familia y/o acudiente, para prevenir así, que al finalizar el periodo continúen estas deficiencias. La coordinación académica será responsable de entregar todos los formatos necesarios para el reporte de la alerta a los directores de grupo y estos darán el informe respectivo y realizarán los compromisos con los estudiantes y padres de familia y/o acudientes.

ACCIONES DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES

Acción preventiva:

- Realizar constantemente talleres u otras actividades de nivelación y/o refuerzo para prevenir el bajo desempeño académico de los estudiantes.
- Identificar y caracterizar la población estudiantil con Necesidades Educativas Diferentes NED, (Presentación de diagnóstico, si se tiene y si no se tiene, tramitarlo).

Acciones Correctivas:

- Realizar constantemente talleres de orientación a los estudiantes que tienen rendimiento académico Bajo sobre técnicas generales de estudio y técnicas de estudio especializadas por asignaturas, superación personal, proyecto de vida, entre otras temáticas pertinentes. La organización de estas acciones será una responsabilidad



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

del proyecto de educación familiar y coordinación, en todos los casos se tendrá en cuenta los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media.

- Los estudiantes con más de tres asignaturas con desempeño bajo y aquellos que presenten un alto índice de inasistencia serán remitidos a la comisión de evaluación y promoción para hacerles un análisis y un seguimiento permanente hasta tanto mejoren su desempeño.
- Cuando los estudiantes beneficiarios de estas acciones correctivas persistan en su bajo rendimiento serán remitidos a sus padres y/o acudientes para que autogestionen apoyo profesional externo a la institución y presenten al colegio evidencias mensuales de las consultas realizadas.

PARÁGRAFO: Los viajes familiares o las diligencias de índole personal no serán considerados como una justificación válida para no asistir a presentar las actividades académicas o de nivelación, y de habilitación.

ACCIONES DIRIGIDAS POR LOS DOCENTES

Acciones Preventivas:

- Cada profesor creará un sistema de estímulos y reconocimientos para los estudiantes con el fin de prevenir dificultades en el aprendizaje.
- Realizar las adecuaciones curriculares pertinentes a los estudiantes con NED.
- Los docentes de las áreas de Ética, Religión, Educación Artística y Educación Física se encargarán de promover en los Estudiantes la creación de un verdadero Proyecto de Vida que indique metas y sueños reales. Esta acción será apoyada por los Directores de Grupo y contará con el apoyo y seguimiento permanente de los profesores de las demás áreas del Plan de Estudios y de la coordinación académica.

Acciones Correctivas:

- Cada profesor realizará el seguimiento de los estudiantes con bajo rendimiento y les asignará actividades de superación, con el fin de nivelar su rendimiento integral, en el transcurso de cada periodo académico.
- Durante la sexta semana del periodo, cada docente realizará un informe de aquellos estudiantes que presentan bajos desempeños académicos y lo presentará al director de grupo para la alerta académica.
- Cada director de grupo llevará un registro de los estudiantes que persisten en bajo rendimiento académico y lo presentará a la Comisión de Evaluación y Promoción, con el fin de tomar medidas correctivas.
- Remitir estudiantes presuntivos de NED, a la docente de apoyo y orientadora escolar para que activen la ruta de evaluación y diagnóstico de los estudiantes.
- Los docentes deben entregar a Coordinación Académica en la cuarta semana de cada periodo, un informe sobre los estudiantes que después del seguimiento a las estrategias propuestas en la comisión de evaluación y promoción persisten en desempeño bajo.
- Elaborar y aplicar el plan de mejoramiento personal, para superar las actividades académicas pendientes. Llevando lo establecido por el artículo 15° del presente SIE.

ACCIONES DIRIGIDAS POR LOS DIRECTIVOS

Acciones Preventivas:

- La Rectoría y la Coordinación establecerán estímulos para los estudiantes con desempeños superiores y para quienes superen los desempeños bajos. Estos estímulos podrán ser simbólicos o tangibles como medallas, menciones de honor, cuadros de honor o actividades recreativas, entre otras.
- Los Directivos reunirán, mínimo una vez por semestre a los Padres de Familia para orientarlos y motivarlos en relación con sus responsabilidades frente a sus hijos.

Acciones Correctivas:

- Los Directivos reunirán una vez cada periodo a los estudiantes, que persisten en el bajo desempeño y les recordarán los deberes, la misión y visión de un Estudiante Reinelista.
- Los Directivos reunirán una vez cada periodo a los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes que persisten en Bajo Rendimiento para hacerles un llamado de atención y renovar sus compromisos frente a sus hijos.
- Los Directivos reunirán a los padres de familia y estudiantes que presentan bajos desempeños con el fin de establecer compromisos académicos de mejoramiento.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- La Coordinación Académica recopilará los informes de las comisiones de evaluación y promoción, y elaborará un documento donde dé a conocer los avances y resultados de las acciones realizadas con los estudiantes con desempeños bajos y los socializará con el Consejo Académico.

12

ARTÍCULO 16°. PLANES DE MEJORAMIENTO PARA SUPERAR LAS SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES. Esta estrategia busca que el estudiante tenga una oportunidad adicional después de la entrega de notas, para superar las dificultades, ya que, durante el periodo, al realizar todas las actividades que fueron valoradas y así mismo sus refuerzos, no fue posible lograrlo.

ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO:

- Elaboración y entrega de planes de mejoramiento.
- Entrega de planes a estudiantes.
- Asesorías sobre los planes a estudiantes.
- Sustentación de los planes por parte de los estudiantes.

VALORACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO:

- Entrega del trabajo asignado en el plan de mejoramiento: 30%
- Sustentación del plan de mejoramiento: 70%

La nota obtenida en cada uno de los parámetros del plan de mejoramiento será numérica, para permitir el cálculo de los porcentajes, después se hará la conversión a la escala cualitativa institucional.

TIEMPO PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA: El primer día de la semana siguiente a la entrega de notas, el docente entregará en la papelería de la institución los planes de mejoramiento para que los estudiantes que tienen situaciones académicas pendientes puedan acceder a ellos, los estudiantes desarrollarán las actividades y recibirán asesorías en esa semana y a la semana siguiente presentarán las sustentaciones correspondientes.

MODIFICACIÓN DE LA NOTA: Cada profesor debe hacer el acta de nivelación y entregarla en la coordinación académica en un término de ocho días calendario, para que la valoración sea ingresada al sistema por parte de secretaría. Solo se cambiará la valoración en el sistema si es mayor a la existente. La valoración en una nivelación, en todos los casos, no excederá el rango de desempeño básico.

DISEÑO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

 INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL PLAN DE MEJORAMIENTO		
AREA:	PERIODO:	GRADO:
DOCENTE:		
ESTUDIANTE:		
INDICADORES/LOGRO/COMPETENCIA:		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN: TRABAJO: (tendrá un porcentaje del 30%) SUSTENTACIÓN:(tendrá un porcentaje del 70%) NOTA: Para la sustentación es requisito haber presentado el trabajo escrito.		
CONTENIDO DEL TRABAJO		

ARTÍCULO 17°. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

- Liderar con responsabilidad el sistema institucional de evaluación.
- Promover un proceso de acompañamiento al desarrollo curricular que dé seguridad al docente sobre los procesos de evaluación que se estén aplicando.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- Operacionalizar el modelo pedagógico y enfoque metodológico.
- Planificar, ejecutar y desarrollar los procesos curriculares.
- Implementar alternativas de solución a los problemas del proceso educativo en el aula.
- Adoptar, conocer y aplicar el SIE.
- Reunirse al finalizar cada periodo para conocer y estudiar los informes descriptivos de los estudiantes que presentan desempeños bajos.
- Remitir y hacer seguimiento a los casos persistentes en bajos desempeños al comité de evaluación.
- Promover los debates pedagógicos al interior de la institución.
- Revisar el plan de estudios, con los respectivos planes de área actualizados.
- Revisar periódicamente los diarios de campo para verificar la coherencia entre la planeación y el diseño de logros.
- Revisar las técnicas de evaluación y su eficiencia en el proceso.
- Estudiar los avances del rendimiento académico de los estudiantes y recomendar las acciones de mejoramiento.
- Analizar los casos de estudiantes con desempeños excepcionales para la promoción anticipada.

ARTÍCULO 18°. LA PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel entregará a los padres de familia, al finalizar cada periodo un boletín que contiene los conceptos definidos por la tabla de valoración nacional, BAJO, BASICO, ALTO Y SUPERIOR y los indicadores de logro correspondientes a cada periodo, el docente del área quedará como responsable de socializar los contenidos y logros al iniciar cada periodo escolar, dejando evidencia de ello en los cuadernos de los estudiantes y para el conocimiento de los padres de familia y/o acudientes. También cada docente reportará la inasistencia total del estudiante en el periodo.

Dicho informe se entregará máximo una semana después de terminar cada periodo académico; no se entregará informe verbal si no se tiene el informe por escrito.

PARÁGRAFO: El boletín informativo se entregará solo a la persona que realizó el proceso de matrícula del estudiante o su apoderado.

ARTÍCULO 19°. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES PARA QUE SEA CLARO COMPENSIBLE Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

- Los boletines informativos de los 4 periodos académicos deben contener un informe integral del desempeño de los estudiantes durante el periodo, en términos de indicadores de logros y expresados como fortalezas y dificultades y una valoración cualitativa de acuerdo a la escala establecida en el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje.
- El informe final o 5º boletín, tendrá la misma estructura de los informes de periodo, y es el que define si el estudiante fue o no promovido al grado inmediatamente superior.
- Los estudiantes de preescolar recibirán un informe descriptivo integral, con relación a las dimensiones que establece el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.
- Los informes finales de los años cursados por el estudiante en la Institución, forman parte del Registro escolar y deben permanecer en el archivo de la Secretaría de la Institución.
- Las inasistencias justificadas o injustificadas deben ser registradas en los 5 boletines informativos.
- Los boletines informativos darán cuenta de la convivencia social del estudiante.

ARTICULO 20°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCIÓN. Se debe garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

INSTANCIAS: Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional Evaluación de estudiantes son:

- **Primera instancia. Docente de área y /o asignatura:** Evaluador directo y principal responsable de los procesos



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- **Segunda instancia. Director de grupo:** Primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- **Tercera instancia. Coordinador Académico:** Instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el periodo
- **Cuarta instancia. Consejo Académico:** Instancia de decisión.
- **Quinta instancia. Consejo Directivo:** Última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

14

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS. El estudiante que considere necesario hacer una reclamación sobre su evaluación y promoción, deberá seguir el conducto regular y utilizar los procedimientos y los mecanismos definidos en cada una de las instancias de dicho conducto así:

PRIMERA INSTANCIA:

1. Podrá ser solicitada formalmente de manera oral o escrita por el estudiante, padre de familia y/o acudiente.
2. Deberá ser en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de la valoración o la situación anómala.
3. En caso de ser escrita deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:
 - Fecha de presentación.
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).
 - Evidencias (si es del caso).
4. El docente deberá atender la petición y responderla dejando un registro de su respuesta a la solicitud en la hoja de vida del estudiante en los tres días siguientes a la petición.

SEGUNDA INSTANCIA:

El estudiante, sus padres y/o acudiente una vez sean informados por la primera instancia, deberán consultar con el director de grupo por el procedimiento que debe seguir para buscar solución a su reclamación, el director tendrá autonomía para decidir si media en la situación o la remite a la instancia correspondiente.

TERCERA INSTANCIA:

Podrá ser solicitada formalmente de manera escrita por el estudiante, padre de familia y/o acudiente.

1. Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:
 - Fecha de presentación.
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).
 - Evidencias (si es del caso).
2. El Coordinador Académico estudiará la solicitud y desarrollará las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación a más tardar en cinco días hábiles. De esta respuesta deberá quedar un registro escrito como evidencia.

CUARTA INSTANCIA:

Podrá ser solicitada formalmente de manera escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente o por remisión del Coordinador Académico.

1. Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:
 - Fecha de presentación.
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).
 - Evidencias (si es el caso).
2. El consejo Académico estudiará la solicitud y desarrollará las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación a más tardar en 10 días hábiles. De esta respuesta deberá quedar un registro en el libro de actas del Consejo Académico.

QUINTA INSTANCIA:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

1. Podrá ser solicitada formalmente de manera escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente o por remisión del Consejo Académico.
2. Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:
 - Fecha de presentación.
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
 - Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).
 - Evidencias (copia de las reclamaciones y respuesta de las instancias anteriores).
3. El Consejo Directivo estudiará la solicitud y desarrollará las acciones correspondientes para dar respuesta a la reclamación, en los 15 días hábiles siguientes al recibimiento de esta solicitud. De esta respuesta deberá hacerse una acta que origine la comunicación de forma escrita que se le dará al estudiante, padres de familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 21°. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO. El Artículo 29 de la constitución política de Colombia, contempla el debido proceso como un principio jurídico procesal, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser escuchado y hacer valer sus pretensiones en pro de la búsqueda de justicia.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD. No es posible evaluar un aprendizaje si no existen unos criterios claros preexistentes que determinen qué es lo que se debe aprender y cómo se va a evaluar. Es decir, no puede establecerse ninguna clase de valoración cuando se desconocen los criterios de evaluación y no han sido previamente definidos en el SIE y el Plan de Estudios. Ningún estudiante podrá ser valorado por aprendizajes que no fueron previstos.

Nadie está autorizado para crear criterios de evaluación en forma posterior a las evaluaciones ni por fuera del SIE. El principio de legalidad exige que por norma (SIE) se establezcan los criterios de evaluación, que los aprendizajes estén claramente delimitados (Estándares Básicos de Competencias). Se prohíbe evaluar para sancionar o evaluar sin saber para qué.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. Los actos evaluativos, los fundamentos en que se sustentan y los procedimientos conforme a los cuales se adoptan, son públicos y no secretos. Cualquier estudiante o padre de familia puede acceder a dicha información.

Los educadores están obligados a dar a conocer las evaluaciones mediante los "informes periódicos" que para el efecto plasme el ordenamiento institucional.

Este principio exige que los estudiantes conozcan el SIE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.

PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN. La razón por la cual se valora el aprendizaje debe otorgar seguridad al evaluado y permitir al comité de evaluación y promoción, y Consejo Académico apreciar la certeza del docente que decide el procedimiento; para ello se deben utilizar los criterios e indicadores establecidos en el SIE, para dar soporte legal a la valoración. Todo estudiante tiene derecho a que se identifiquen sus características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje y se consignen en su carpeta (Observador del alumno) para valorar sus avances.

DERECHO AL APOYO. Es derecho fundamental e inalienable. Debe llevarse a cabo tanto por el docente, y a tal fin se reconoce el derecho a recibir asistencia continua, tanto del docente como de la comisión de evaluación y promoción, y Consejo Académico. Todo estudiante tiene derecho a ser notificado de sus deficiencias y de acceder a las actividades de recuperación, de disponer del tiempo y de los medios adecuados para superarse.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN. Los estudiantes, a través de sus voceros, tienen derecho a participar en la construcción y modificación del SIE de los estudiantes. También participan del proceso evaluativo a través de la autoevaluación, evaluación de pares o coevaluación y evaluación de la enseñanza.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DE CONTROVERSIAS. Se entiende por "controversia de la evaluación" la posibilidad que tiene el estudiante de pronunciarse sobre el valor, el contenido y los elementos internos y externos del material evaluativo y con base en ello sustentar la argumentación de una nueva valoración.

El principio de contradicción exige el derecho de ser escuchado y de argumentar en contra. La ocasión de demostrar sus conocimientos y de refutar los argumentos que se alleguen en contra.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

LA DOBLE INSTANCIA. Todo estudiante tiene derecho a apelar una valoración que estima inapropiada. Todo estudiante tiene derecho a ser escuchado en sus reclamos, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por la autoridad competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. La figura del segundo evaluador contemplada en el parágrafo primero del artículo 13 del presente SIE es una prenda de garantía para garantizar la doble instancia.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. Se refiere a la exigencia de que la evaluación se valore sin sufrir desviaciones originadas en intereses personales, discriminación social, religiosa, étnica o en intereses diferentes al de aprendizaje y formación que pretende el PEI.

NO SER JUZGADO DOS VECES POR LA MISMA CONDUCTA. Nadie puede ser valorado por una segunda vez sin antes haber recibido acompañamiento para la superación de sus deficiencias. Ningún estudiante podrá ser sometido a juicio de valoración sin conocer el manejo de los instrumentos que se van a utilizar para ello.

COSA JUZGADA. No se permite que se vuelva a realizar una segunda evaluación con base en los mismos procedimientos que no fueron comprendidos. Obedece a la necesidad de darle un nuevo enfoque evaluativo, diferente procedimiento y nuevas alternativas para evitar así que se vuelva a fracasar. El estudiante tiene derecho a que se diseñen e implementen para él, estrategias pedagógicas para apoyarlo en las debilidades y/o a mejorar sus desempeños en su proceso formativo.

NO REFORMAR EN PEOR. Prohibición a reformar en peor, un recurso de apelación no puede resolverse empeorando los términos en que fue valorado la primera vez.

DERECHO A SER EVALUADO DE MANERA INTEGRAL. Todo estudiante tiene derecho a ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. El sistema institucional de evaluación contempla los procesos SOCIO – AFECTIVO, COGNITIVO, COMUNICATIVO, PSICOMOTOR y VOLITIVO, además de la coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación, los cuales deben ser considerados en la evaluación de los estudiantes. También el estudiante debe recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. Cualquier duda que grave en torno a la evaluación deberá resolverse a favor del evaluado.

DERECHO AL TRATO DIGNO. El estudiante tiene derecho a que no se utilice como instrumento, o sea, que nadie puede ser tomado exclusivamente como un medio para la realización de los fines de los demás. Atentan contra la dignidad humana la práctica de tratos humillantes, vergonzosos o denigrantes, las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

ARTÍCULO 22° TABLA RESUMEN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS INSTITUCIONALES.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE LOGRO	-Cada periodo se evalúa teniendo en cuenta el desarrollo del estudiante en el marco de la evaluación integral, por procesos (cognitivos, Socio afectivo, comunicativo, Psicomotor, y Volitivo, además de la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación). Utilizando variadas estrategias pedagógicas de acuerdo al modelo y el enfoque metodológico. -Flexibilizar la evaluación de	Docentes	Planes de Área, Unidades Didácticas, formato de adecuaciones curriculares por estudiante con NED, cuaderno de notas del estudiante y planilla de notas.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

	plantel son obligatorias para todos los estudiantes a menos que se compruebe enfermedad del estudiante o calamidad doméstica, debidamente certificada, en el tiempo asignado para tales actividades y no posterior a éstas.		Actas de habilitación
	Los estudiantes que finalizando el año obtengan un desempeño bajo; en una o dos asignaturas del plan de estudios, se programarán para habilitar en la primera semana de inicio del calendario académico del año siguiente	Coordinación	Horarios de Habilitaciones
	En todos los casos de habilitación, la valoración máxima de su desempeño será básico,	Docentes	Actas de Habilitación
	Una asignatura se reprueba cuando en el quinto informe su desempeño es bajo.	Docentes	Boletín final de calificaciones

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	<p>Serán promovidos al grado siguientes los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.</p> <p>No serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado tres o más áreas/asignaturas.</p> <p>No serán promovidos los estudiantes que presentan desempeño bajo en las asignaturas de Lengua Castellana y Matemáticas en el quinto informe.</p> <p>Los estudiantes con NED, no serán promovidos si no alcanzan las competencias básicas y habilidades para la vida, por lo tanto, debe permanecer en el mismo grado, ya que requiere de más tiempo para desarrollarlas estableciendo acuerdos entre padre de familia, estudiante e Institución.</p> <p>No serán promovidos los estudiantes que hayan dejado de asistir sin justificación alguna,</p>	Comisión de evaluación y promoción.	Acta de promoción
---------------------------------	--	-------------------------------------	-------------------



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

	el 25% o más del año escolar. Quedarán aplazados los estudiantes que reprobren hasta dos asignaturas.		
	Los estudiantes aplazados deberán recuperar en la semana programada por la institución en el mes de enero. Para ser promovido deberá alcanzar todos los niveles de desempeño que no aconsejaron su promoción.	Coordinador y docentes. Consejo Académico	Horario de recuperación. Diseño de evaluaciones. Acta de promoción
	Si no aprueba la o las asignaturas, será matriculado en el mismo grado y si al finalizar el primer periodo alcanza un desempeño alto o superior en todas las asignaturas será promovido de manera anticipada al grado siguiente, de lo contrario continuará en el mismo durante todo el año.	Comisión de evaluación y promoción Consejo Académico	Acta de promoción Acta de consejo Académico
INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUCION Y PROMOCION.	El debido proceso para este aspecto se encuentra descrito en el artículo 20° del presente sistema de Evaluación (SIE)		

ARTÍCULO 23°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para optimizar su proceso formativo, tiene derecho a:

- ✓ Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- ✓ Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- ✓ Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
- ✓ Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- ✓ Recibir las adecuaciones curriculares correspondientes cuando presenten NED.
- ✓ Que se le respete el debido proceso académico.

DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- ✓ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- ✓ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- ✓ Acatar lo estipulado en el Manual de Convivencia Institucional.
- ✓ Cumplir con las adecuaciones curriculares correspondientes cuando presenten NED.
- ✓ Presentar la justificación a su inasistencia en un término máximo de tres (3) días a la Coordinación.
- ✓ Presentar las actividades académicas pendientes por su inasistencia en un término de cinco (5) días hábiles, previa justificación autorizada por la Coordinación.

ARTÍCULO 24°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de 2005).



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- ✓ Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- ✓ Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- ✓ Recibir los informes periódicos de evaluación.
- ✓ Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- ✓ Los demás estipulados en el Manual de Convivencia Institucional.



DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- ✓ Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- ✓ Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- ✓ Asistir a las alertas académicas, entrega de informes y a hacer un seguimiento continuo al rendimiento académico de sus hijos o acudidos.
- ✓ Los demás contenidos en el Manual de Convivencia institucional.

ARTÍCULO 25°. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Artículos 23 y siguientes de la ley 115 de 1994 y decreto 2247 de 1997). Para el sistema institucional de evaluación, todas las asignaturas se tomarán de manera independiente para el momento de la promoción de los estudiantes, las asignaturas son:

PREESCOLAR

1. DIMENSION COMUNICATIVA
2. DIMENSION ESPIRITUAL
3. DIMENSION SOCIO-AFECTIVA
4. DIMENSION COGNITIVA
5. DIMENSION ETICA, ACTITUDES Y VALORES
6. DIMENSION ESTETICA
7. DIMENSION CORPORAL

EDUCACION BASICA Y MEDIA. Conformación de áreas y asignaturas teniendo en cuenta la ley 115 de 1994, la ley de emprendimiento (1014 de 2006) y el decreto 1038 de 2015 (cátedra de la paz)

ÁREAS	BASICA SECUNDARIA	MEDIA	ÁREAS	BASICA PRIMARIA
CIENCIAS NATURALES	4	5	CIENCIAS NATURALES	3
Ciencias naturales: Biología	2	1	CIENCIAS SOCIALES	3
Ciencias naturales: Física	1	2	Ciencias Sociales: asignatura	2
Ciencias naturales: Química	1	2	Ciencias sociales: Comp. Ciudadana y Cátedra de la Paz	1
CIENCIAS SOCIALES	4	2	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1
Ciencias Sociales: asignatura	3	1	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1
Ciencias sociales: Comp. Ciudadana Y Cátedra de paz	1	1	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	1	EDUCACIÓN ÉTICA	1
EDUCACIÓN ÉTICA	1	1	EDUCACIÓN FÍSICA	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	EMPRENDIMIENTO	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	HUMANIDADES	7
HUMANIDADES	8	7	Humanidades: lengua castellana.	5
Humanidades: Lengua castellana	4	3	Humanidades: lengua extranjera Inglés	2
Humanidades: Lectura crítica y Producción Textual	1	1	MATEMÁTICAS: asignatura	5
Humanidades: lenguas extranjera: Inglés	3	3	Total horas	25
MATEMÁTICAS	5	4		
Matemáticas: asignatura	4	3		
Matemáticas: Geometría y Estadística	1	1		
FILOSOFÍA		2		
CIENCIAS POLÍTICAS		1		
CIENCIAS ECONÓMICAS		1		
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1		
EMPRENDIMIENTO	1	1		
Total, horas	30	30		
MEDIA TÉCNICA		7		



ARTÍCULO 26°. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La comunidad educativa tendrá la oportunidad de participar en la Construcción del Sistema Institucional de Evaluación de manera individual y a través de sus representantes en el Gobierno Escolar, quienes presentan en forma verbal o escrita, y establecen estrategias y medios de comunicación con sus representados para informar y dar a conocer sus posiciones.

- De manera individual y en cualquier época del año escolar los integrantes de la comunidad pueden realizar propuestas que se consideren pertinentes, para ser estudiadas en el Consejo Académico y posteriormente aprobadas por el Consejo Directivo, favoreciendo con ello la renovación permanente del sistema de evaluación.
- Consejo Estudiantil y el Personero Escolar, representan a los Estudiantes de toda la Institución y participan en la construcción y renovación de este documento.
- Consejo Académico, representa a todos los Directivos y Docentes de la Institución, quien en sesión aprobará el Nuevo Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y lo remitirá ante el Consejo Directivo para sus ajustes y adopción final.
- El Consejo Directivo, representa a todos los padres de familia y/o Acudientes de la Institución y quien formalizará mediante ACUERDO el texto final.
- Un Representante de los Administrativos (secretaria) se vinculará al proceso de construcción del Documento inicial y sus reformas.
- Los mecanismos de participación serán los siguientes:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- ✓ Convocatoria a todos los entes de representación de la comunidad educativa, con el fin de conocer el contenido y alcances del decreto 1290 de abril 16 de 2009: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Personero de los Estudiantes, Directivos Docentes y Docentes.
- ✓ Mesas de trabajo de todos los entes convocados para construir el Sistema de Evaluación.
- ✓ Los Directivos y los Docentes revisan el Documento inicial siguiendo los lineamientos de decreto 1290 de abril 16 de 2009, para realizar los ajustes pertinentes.
- ✓ Producido el texto final por el Consejo Académico se radicará ante el Consejo Directivo para su aprobación.
- ✓ El texto final, aprobado por el Consejo Directivo será divulgado y conocido por la Comunidad Educativa y su cumplimiento será de estricta obligación.
- ✓ Si surgen situaciones problemáticas relacionados con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, serán analizadas por el Consejo Académico y aprobadas por el Consejo Directivo, quien las incorporará al PEI.
- ✓ Se anexará el SIE al Proyecto Educativo Institucional (PEI)

22

ARTÍCULO 27°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del 9 de enero de 2018, y deja sin efecto todos los anteriores referentes al Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

Dado en Barbosa – Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PARA CONSTANCIA FIRMAN

HUGO CLAVER VÁSQUEZ AGUIRRE
Rector

HARRY DARIO MURILLO ROBLEDO
Representante Docentes

JORGE EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ
Representante Docentes

MATEO GARCÍA OSORNO
Representante Ex alumnos

JUAN MANUEL QUINCHIA CHAVERRA
Representante Alumnos

ASTRID ELENA QUIROZ
Representante padres de familia.

FERNANDO ALLEN MENESES
Representante Padres de familia.



Actualizaciones realizadas al sistema de evaluación institucional:

ARTICULO	MODIFICACION	ACTO ADMINISTRATIVO
ARTICULO # 6	Procesos que se valoran se cambia el proceso psicomotor por la prueba de periodo con un porcentaje del 20% y los ítems del proceso psicomotor se distribuyen en el socio-afectivo-comunicativo y volitivo.	Carta del consejo directivo al consejo académico 14 de octubre 2021(modificación) del SIES. ACTA DEL C.A 04. 14 octubre 2021.
ARTICULO 09	Las habilitaciones y rehabilitaciones se realizaran en la última semana institucional del año académico...	Acta # 10 del consejo académico noviembre del 2023.
ARTICULO 15	ACCIONES DIRIGIDAS A LOS PADRES: Ítem 4: Alerta académica: En la séptima semana de cada periodo académico se citara los padres de familia de los estudiantes que su nota este en 3.5 o menos con el propósito de acordar compromisos con el padre de familia y/o acudiente, para prevenir así, que al finalizar el periodo se presenten deficiencias...	Acta 03 del 10 de octubre 2022 de consejo académico.

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL
Aprobado por Resolución Nro 15384 del 7 de noviembre de 2002 15029 de 25 de octubre de 2002
CODIGO DEL DANE 105079000082
NIT 811.037.976.5

ARTICULO 16	<p>TIEMPO PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA: El día de la entrega de notas, el docente entregara en la papelería y en la coordinación académica los planes de mejoramiento para que los estudiantes...</p>	<p>ACUERDO ENTRE DOCENTES: En reunión general de profesores para facilitar la adquisición del material de los planes de mejoramiento por parte de los padres de familia, el día de la entrega de notas.</p>
ARTICULO 25	<p>ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES: CES Ciencias Naturales = 5 Ciencias Sociales = 5 Ed Artística = 2 Tec. E informática = 2 Edu Religiosa = 1 Ed Ética = 1 Educación física = 2 Hum Leng Castellano = 5 Hum: Leng Ext-ingles = 2 Matemáticas = 4 Estadística =1 Número de horas semanales 30</p>	<p>Basados en la asignación de educación básica y media Ley 115. De 1994 en sus artículos 23 y siguientes.</p>